

## RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2024-046

### PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

#### COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Mgs. Carolina Luna, en calidad de Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

#### CONSIDERANDO

- Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;
- Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República

del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

- Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);
- Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad*

**al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.**” (Énfasis agregado);

- Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;
- Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2024, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2024, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2024-0002, de 05 de enero de 2024;
- Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2024-005, de 12 de enero de 2024, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2024;
- Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0089 de 09 de abril de 2024 el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, lo siguiente: “(...) realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de contar con el incremento presupuestario requerido para la Procuraduría General del Estado para el presente ejercicio fiscal, con el fin de contar con los recursos que viabilicen las gestiones operacionales institucionales”;
- Que, con memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0065 de 15 de abril de 2024, la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Tecnologías de la Información comunicó a la Coordinación Nacional de Planificación, lo que se transcribe a continuación: “Con fecha 15 de abril el Ministerio de Economía y Finanzas valida los comprobantes de Modificación Presupuestaria registrados en la Fuente 002, dentro del presupuesto de la EOD 590-9999 Planta Central.

*Los ajustes al presupuesto institucional fueron aprobados mediante Resolución Presupuestaria No. 034-CNAFYTI-RP-2024 de fecha 15 de abril de 2024, suscrita por la Coordinadora Nacional Administrativa y de Tecnologías de la Información, en base a la recomendación de la Dirección Nacional Financiera en Memorando No. PGE-DNF-2024-0271.*

*Por lo expuesto solicitamos remitir la matriz POA actualizada a efectos de que las unidades puedan gestionar los pedidos de certificaciones presupuestarias de cada una*

*de las actividades planificadas para el ejercicio fiscal 2024; así como remitir la Matriz de Necesidades para incremento de Techos Presupuestarios Plurianuales, hasta el día viernes 19 de abril de 2024 con la finalidad de iniciar el requerimiento al MEF”;*

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0102 de 24 de abril de 2024, el Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante, comunicó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, que: *“(...) con fecha 16 de abril de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación y la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información mantuvieron una reunión en la cual se revisó la distribución con base a las necesidades levantadas y a la priorización con base a la asignación de MEF por el valor de USD 1.000.000,00”*. En tal virtud, realizó la reforma del Plan Operativo Anual (POA); de acuerdo con el Informe Técnico No. 018- DNPI-2024, con el propósito de financiar varios procesos de contratación, entre ellos: *“Servicio de Vigilancia Privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca”*; *“Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Quito”*; y, *“Actualización check-point seguridad perimetral”*;

Que, con certificación No. SCP-PGE-DNA-0264 de 24 de abril de 2024 la Coordinación Nacional de Planificación certificó que la contratación del *“Servicio de Vigilancia Privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca*, se encuentra en el POA vigente;

Que, la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información mediante memorando No. PGE-CNAFYTI-2024-0075 de 29 de abril de 2024, informó al Coordinador Nacional de Planificación, Subrogante que, conforme al Informe Técnico de Reforma al POA PGE 2024 No.018-DNPI-2024, realizó la modificación presupuestaria para el inicio de los procesos de contratación; para el efecto, remitió el Comprobante presupuestario Tipo INTRA 2, No.49, dentro del Presupuesto Vigente de la EOD 590-9999 Planta Central, redistribuyendo disponibilidades entre los Grupos de Gasto 53, con Fuente de Financiamiento 002;

Que, con memorando No. PGE-CNP-2024-0117 de 02 de mayo de 2024, Coordinación Nacional de Planificación, comunicó a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Tecnologías de la Información que: *“(...) en función a la asignación presupuestaria otorgada por dicha Cartera de Estado en el mes de abril, entre las actividades financiadas se incorporaron los procesos plurianuales que corresponden en su mayoría a la continuidad de procesos vigentes que cuenta la institución; es por ello que se han identificado las actividades que requieren el incremento al espacio de los techos plurianuales, mismas que se encuentran detalladas en el archivo anexo denominado “JUSTIFICATIVO ENTIDAD 590- 000 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO SEGUNDO PEDIDO”*. En dicho anexo se encuentra contemplado la contratación de la *“Actualización check-point seguridad perimetral”*. Por lo que, solicitó que: *“(...) realice las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Economía y Finanzas con el objetivo de contar con el incremento al techo plurianual requerido para la Procuraduría General del Estado, con la finalidad de contar con los recursos que viabilicen las gestiones operacionales institucionales”*;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-2024-0615 de 06 de mayo de 2024 la Dirección Nacional Administrativa solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación realizar

la reforma al POA, con la finalidad de financiar la contratación del servicio de limpieza de las oficinas, en la ciudad de Quito;

Que, con memorando No. PGE-DNTI-2024-0055 de 07 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Coordinación Nacional de Planificación, el financiamiento de la actividad relacionada con la “*Actualización check-point seguridad perimetral*”;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2024-0122 de 08 de mayo de 2024, la Coordinación Nacional de Planificación, comunicó a la Coordinación Nacional Administrativa, Financiera y Tecnologías de la Información, que realizó la reforma al Plan Operativo Anual POA, con base al Informe Técnico No. 020 del 08 de mayo de 2024, a fin de financiar la contratación de la “*Actualización check-point seguridad perimetral*”;

Que, con certificación de certificación POA No. SCP-PGE-DNA-0319 de 08 de mayo de 2024 la Coordinación Nacional de Planificación certificó que la contratación del “*Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Quito*, se encuentra en el POA vigente;

Que, mediante formulario de certificación POA No. SCP-PGE-DNTI-0320 de 08 de mayo de 2024 la Coordinación Nacional de Planificación, certificó que la “*Actualización check-point seguridad perimetral*”, se encuentra contemplado en el POA vigente;

Que, con memorando No. PGE-DNTI-2024-0057 de 10 de mayo de 2024, el Director Nacional de Tecnologías de la Información solicitó a la Directora Nacional Administrativa, la reforma al PAC 2024 para que se incluya la contratación de la “*Actualización check-point seguridad perimetral*”. Dicho proceso no fue Contemplado en el PAC inicial, en vista de que no se contaba con los recursos necesarios;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-2024-0680 de 15 de mayo de 2024, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional Financiera, la certificación presupuestaria para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Quito;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2024-0681 de 15 de mayo de 2024, la Directora Nacional Administrativa solicitó a la Directora Nacional Financiera, la certificación presupuestaria para la contratación servicio de vigilancia privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca;

Que, mediante memorando No. PGE-DNF-2024-0325 de 16 de mayo de 2024, la Directora Nacional Financiera remitió a la Directora Nacional Administrativa, las certificaciones plurianuales Nos. 972 y 973; y las certificaciones anuales Nos. 294 y 295, correspondientes al Subtotal e Iva para la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Quito;

Que, con memorando No. PGE-DNF-2024-0329 de 17 de mayo de 2024, la Directora Nacional Financiera remitió a la Directora Nacional Administrativa, las certificaciones presupuestarias Nos. 298 y 299 por Subtotal e IVA respectivamente, y certificaciones

plurianuales No. 974 y 975 por el Subtotal e IVA para la contratación del servicio de vigilancia privada de la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca;

Que, la Ing. Gabriela Vinueza, Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, con memorando No. PGE- PGE-DNA-UAM-2024-0063, de 20 de mayo de 2024, solicitó a la Directora Nacional Administrativa la reforma al PAC, con el propósito de que se incremente el valor de USD 299.89 para la Provisión de Combustible para los vehículos de la PGE en la ciudad de Portoviejo; y se incluya las contrataciones de: “*Servicio de Vigilancia Privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca*”; y “*Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Quito*. Estas contrataciones “(...) no se contempló en el PAC inicial, en vista de que no se contaba con los recursos necesarios”;

Que, como alcance al memorando PGE- PGE-DNA-UAM-2024-0063 de 20 de mayo de 2024, con memorando No. PGE-DNA-UAM-2024-0065 de 27 de mayo de 2024, Ing. Gabriela Vinueza, Analista de Servicios Administrativos y Mantenimiento 2, informa a la Directora Nacional Administrativa que: “*Para la contratación de la provisión de combustible para los vehículos asignados en la Dirección Regional del Manabí, se necesita incrementar en un valor de USD 299.89, para la respectiva contratación, de conformidad con el formulario POA No. SCP-PGE-DNA-0338 de 20 de mayo de 2024; debido a que dicha contratación será por el valor de USD 1.304,35 más el IVA; y, el plazo es de 365 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, o hasta que se devengue el monto, lo que ocurra primero*”. Además, en el referido documento, se desprende que para el “*Servicio de Vigilancia Privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca*”, el CPC corresponde al código 852500021;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2024-0011, de 27 de mayo de 2024, la Subdirectora Administrativa, Encargada, remitió la matriz de la tercera reforma al PAC 2024;

Que, con memorando No. PGE-DNA-2024-0770 de 27 de mayo de 2024, la Directora Nacional Administrativa, solicitó a la Coordinadora Nacional Administrativa Financiera y de Tecnologías de la Información, la autorización de la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones 2024; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la tercera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2024 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 28 de mayo de 2024



firmado electrónicamente por:  
MARIA CAROLINA LUNA  
MEDINA

Mgs. Carolina Luna Medina

**COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA  
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2024**

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA													INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS										REFORMA PAC													
ENTIDAD	UNIDAD ELEC	UNIDAD DESCONCENTRADA	PROGRAMA	SUBPROGR.	PROYECTO	ACTIVIDAD	OBRAS	GEOGRÁFICO	RENGLÓN	RENGLÓN ALIENAJAR	FUENTE	ORGANISMO	CORRELATIVO	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	C1	C2	C3	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	PERIODO	VALOR INCREMENTO	VALOR DISMINUCIÓN	EXCLUSIÓN	INCLUSIÓN	TOTAL PAC REFORMA	OBSERVACIONES		
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1301	530255	000000	001	0000	0000	33310012	SERVICIO	Provisión de Combustible para los vehículos de la PGE en la ciudad de Portoviejo	1	UNIDAD	1004,46				C2	NORMALIZADO	NO	INFMA CUANTIA	COMUN	GASTO CORRIENTE		299,89					1304,35	Reforma 2 De acuerdo con lo solicitado por la UAM PGE-DNA-UAM-2024-0042 se modifica cuatrimestre C1 al C2. El tipo de procedimiento no se puede cambiar porque el SOCE no permite registrar Reforma 3 PGE-DNA-UAM-2024-0063-0065 se incrementa valor de acuerdo al valor que consta en el PCA
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530208	000000	002	0000	0000	852500021	SERVICIO	Servicio de Vigilancia Privada para la PGE, en las ciudades de Quito y Cuenca	1	UNIDAD	72554,64				C2	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE		72554,64			X		72554,64	Reforma 3 De acuerdo con lo solicitado por la UAM, mediante memorando PGE-DNA-UAM-2024-0063 se incluye el presente proceso
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530209	000000	002	0000	0000	853300012	SERVICIO	Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Quito	1	UNIDAD	79087,30				C2	NORMALIZADO	SI	CATALOGO ELECTRONICO	COMUN	GASTO CORRIENTE		79087,30			X		79087,30	Reforma 3 De acuerdo con lo solicitado por la UAM, mediante memorando PGE-DNA-UAM-2024-0063 se incluye el presente proceso
590	9999	0000	01	00	000	001	000	1701	530702	000000	002	0000	0000	733100011	SERVICIO	Actualización check: póliza seguridad perimetra	1	UNIDAD	13597,87				C2	NORMALIZADO	SI	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	COMUN	GASTO CORRIENTE		13597,87			X		13597,87	Reforma 3 De acuerdo con lo solicitado por la DNT, mediante PGE-DNTI-2024-0057 se incluye el presente proceso

Elaborado por:  
  
 Firmado electrónicamente por:  
**ANGÉLICA LORENA PORTERO CALLATASIG**  
 Ing. Angélica Portero

Revisado por:  
  
 Firmado electrónicamente por:  
**LILIANA ELIZABETH MARQUEZ ORDONEZ**  
 Ab. Liliana Márquez

Autorizado por:  
  
 Firmado electrónicamente por:  
**MARIA CAROLINA LUNA MEDINA**  
 Luna